



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE

Aprobado por Acta N°38/014 del 13 de noviembre de 2014 y modificado por Resolución del CDCp de fecha 07 de agosto de 2018

ESTATUTO DEL FUNCIONARIO DOCENTE

Capítulo 1 **Del Perfil del Docente UTEC**

Artículo 1°.- Desde el punto de vista de su formación, el docente de la Universidad Tecnológica (UTEC) debe poseer:

- a) *Un sólido dominio intelectual y metodológico, comprensivo de un determinado nivel del conocimiento acumulado en su respectiva área de especialización, que sea, además, consistente con el tipo de docencia que le corresponde atender;*
- b) *Una clara visión de la inserción de su campo disciplinario dentro del sistema de clasificación de los conocimientos y, consecuentemente, posesión de capacidades para establecer conexiones de carácter funcional y práctico entre el saber de su especialidad y el de otros campos del sistema general de conocimientos;*
- c) *Marcada inclinación por los fines y valores de la UTEC, frente a la construcción de conocimiento, a las demandas de la formación personal y profesional de los estudiantes y a los requerimientos propios de una convivencia democrática, plural y tolerante.*

Artículo 2°.- Las competencias docentes se acreditarán mediante los antecedentes académicos y/o el desempeño profesional destacado.

Capítulo 2 **De las Funciones Docentes**

Artículo 3°.- Se consideran funciones docentes las siguientes:

- a) *enseñanza;*
- b) *investigación;*
- c) *vinculación con el medio; y*
- d) *gestión académica de Carrera.*

Artículo 4°.- La función de enseñanza comprende la selección, organización y transferencia del conocimiento, en modalidad presencial, semi-presencial (b-learning) y/o a distancia (e-learning), que efectúa el profesor para facilitar a sus estudiantes el aprendizaje de los saberes esenciales de una disciplina o profesión, así como la mediación que asume para desarrollar en ellos competencias para aprender y aplicar ese saber en la atención de las necesidades sociales y personales, y para evaluar con criterios éticos los efectos académicos, sociales y culturales que origina esa aplicación.

Artículo 5°.- La función de investigación corresponde a la responsabilidad de generar, difundir y contribuir al desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, de promover la reflexión filosófica, fomentar la innovación tecnológica y, en general, aportar a la comprensión y dominio de la naturaleza, de la sociedad y al rol que las personas tienen en su entorno.

Artículo 6°.- La función de extensión y vinculación con el medio comprende los programas y proyectos destinados a promover la inserción social de UTEC, de manera de materializar su compromiso con la excelencia integral, contribuir al estudio y comprensión de los problemas de interés general, difundir la cultura y los beneficios de las ciencias aplicadas, la tecnología y las artes y, en definitiva, generar acciones y conocimiento de alto nivel académico para el promover un mayor desarrollo social.

Artículo 7°.- La función de gestión académica de Carrera comprende la planificación y el seguimiento del Plan de Estudios de la misma, la coordinación del equipo docente, el fomento de la investigación y la vinculación con el medio, con la finalidad de garantizar la formación integral de los estudiantes de acuerdo con los objetivos, el perfil de egreso y los lineamientos establecidos por la Universidad

Artículo 8°.- Serán cargos o puestos docentes aquellos que requieran primordialmente del desempeño de funciones docentes.

Asimismo, se considerarán cargos o puestos docentes los correspondientes a los miembros del Consejo Directivo Central y aquellos que sean declarados tales por el mismo, sea en forma explícita o por su inclusión en la categoría presupuestal de cargos o puestos docentes. En estos casos, quienes ocupen tales cargos o puestos quedarán regidos por el presente Estatuto en lo pertinente.

Capítulo 3 De las Categorías Docentes

Artículo 9°.- La estructura docente de UTEC estará compuesta por las series de cargos presupuestados y puestos contratados de acuerdo a la siguiente clasificación:

- a) Profesores de Alta Dedicación, la cual está comprendida por docentes con una sólida y reconocida formación y experiencia profesional, con maestría o doctorado o competencia notoria o experiencia equivalente acreditada, que además se desempeñen cumpliendo sus funciones en UTEC con un mínimo de 30 horas semanales y
- b) Docentes, la cual está comprendida por docentes con formación terciaria universitaria, o cuenten con experiencia equivalente acreditada que no requieran un nivel de especialización de maestría o formación equivalente, que se desempeñen en alguna carrera que ofrece UTEC.

Artículo 10.- La serie de cargos y puestos de Profesores de Alta Dedicación, estará conformada por tres categorías:

a) **Docente Senior:** para acceder al cual deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Egresado universitario.
- Especialización en el área del conocimiento solicitado a nivel de doctorado finalizado o formación equivalente o competencia notoria acreditada.
- Experiencia docente en los ámbitos de la enseñanza terciaria universitaria en el área a desempeñarse.
- Acreditar al menos 3 años de experiencia en investigación y desarrollo.
- Acreditar al menos 2 años de experiencia como investigador principal o responsable de proyectos.
- Poseer experiencia en actividades de vinculación con el medio.
- Poseer experiencia en el liderazgo de equipos multidisciplinarios.
- Experiencia en la creación de capacidades para la investigación o para el campo profesional.

b) **Docente Asociado:** para acceder al cual deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Egresado universitario
- Especialización en el área del conocimiento solicitado a nivel de doctorado avanzado, maestría finalizada o formación equivalente o competencia notoria acreditada.
- Experiencia docente en los ámbitos de la enseñanza terciaria universitaria en el área a desempeñarse.
- Acreditar al menos 3 años de experiencia en investigación y desarrollo.
- Poseer experiencia en actividades de vinculación con el medio.
- Poseer experiencia en el liderazgo de equipos multidisciplinarios.
- Experiencia en la creación de capacidades para la investigación o para el campo profesional.

c) **Docente Adjunto:** para acceder al cual deberán cumplir los siguientes requerimientos:

- Egresado universitario
- Especialización en el área del conocimiento solicitado a nivel de maestría avanzada, formación equivalente o experiencia relevante acreditada.
- Experiencia docente en los ámbitos de la enseñanza terciaria universitaria en el área a desempeñarse.
- Poseer experiencia en actividades de vinculación con el medio.
- Acreditar experiencia en la participación de equipos multidisciplinarios.

Artículo 11.- La serie de cargos y puestos comprendidos en la Plantilla de Docentes, estará conformada por dos categorías:

- a) *Docente Encargado:* para acceder al cual deberán acreditarse las competencias necesarias para ser responsable de una o más unidades curriculares, incluyendo los siguientes requerimientos:
- Egresados de educación terciaria en el área de demanda o formación equivalente
 - Acreditar al menos 2 años de experiencia docente en los ámbitos de la enseñanza terciaria o especialización en el área del conocimiento solicitado
 - Experiencia profesional en el área de conocimiento al que se postula
- b) *Docente de Inicio:* para acceder al cual deberán acreditarse las competencias necesarias para asistir a docentes de categorías superiores en la impartición de una o más unidades curriculares, el desarrollo de talleres, la actividad en laboratorios y/o las prácticas en campo, según la naturaleza de la unidad curricular respectiva, incluyendo como requerimiento general el ser egresados de educación terciaria en el área de demanda o formación equivalente.

Capítulo 4 **Del Ingreso a la Docencia**

Artículo 12.- El ingreso a la UTECH, en todas las categorías de funcionarios docentes, se hará mediante concurso, en sus distintas modalidades, salvo las excepciones que establezca la ley o se expliciten en el presente Estatuto.

Artículo 13.- Todos los concursos serán precedidos de un llamado público, estableciéndose las funciones de los cargos para las que se concursa, su respectivo perfil y competencias. Las bases del llamado deberán ser publicadas, al menos, en la página web de la UTECH y en el sitio web de Uruguay Concursa, de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 14.- A los concursantes que acrediten una participación profesional relevante en la temática de la unidad curricular a la que postulan, se les podrá computar tales antecedentes como equivalentes al ejercicio de la docencia, en la forma que indique la reglamentación.

Artículo 15.- Las postulaciones serán evaluadas por un tribunal de concurso. Las decisiones del tribunal de concurso sólo podrán ser revisadas por el Consejo Directivo Central provisorio, a petición del interesado, cuando las mismas sean violatorias de una norma legal o reglamentaria. Los fallos no serán revisados en cuanto al criterio de apreciación o evaluación de las pruebas de los concursantes.

Artículo 16.- La contratación o designación del docente que resulte del concurso, será dispuesta por el Consejo Directivo Central provisorio.

Capítulo 5 **De las Renovaciones, Promociones y Ascensos**

Artículo 17.- La designación o contratación de los docentes será a término, por períodos no mayores a cinco años, renovables por períodos similares, siempre que las evaluaciones de desempeño del docente resulten satisfactorias y se mantengan las necesidades del servicio.

Artículo 18.- Las evaluaciones de desempeño de los docentes se realizarán anualmente, mediante un procedimiento de evaluación que ofrezca las debidas garantías a todos los interesados, compuesto por las siguientes instancias: a) autoevaluación; b) co-evaluación; y c) evaluación estudiantil.

Toda vez que se entienda necesario, se considerará la posibilidad de evaluación externa por parte de personas con reconocida idoneidad en la materia.

Artículo 19.- Los docentes podrán ser promovidos o ascendidos a un nivel superior cuando cumplan los requisitos que se determinen para ello y existan necesidades de servicio que así lo justifiquen.

Tales promociones o ascensos deberán ser precedidas del correspondiente llamado a concurso, en el que deberá evaluarse principalmente el perfil, las competencias y el desempeño del postulante, así como su propuesta de trabajo para la unidad curricular respectiva.

Artículo 20.- En los concursos de promoción o ascenso se evaluará, en primer término, a los postulantes de UTEC que cumplan con los requisitos excluyentes del llamado y que se hayan desempeñado ininterrumpidamente en la Institución durante al menos dos años.

De no ser posible seleccionar, se procederá a evaluar a los funcionarios del Inciso que se postulen, cumplan con los requisitos expuestos y se hayan desempeñado ininterrumpidamente en la Institución durante al menos un año.

De no ser posible seleccionar entre los funcionarios del propio Inciso, se procederá en las mismas condiciones a evaluar a otros postulantes, a partir de la realización de un llamado abierto.

Artículo 21.- En cualquier caso, las prórrogas, promociones y ascensos estarán sujetas a la continuidad de la carrera o unidad curricular para la cual fue designado o contratado el docente, así como a que se mantengan las necesidades que justificaron la contratación.

Capítulo 6 **Del Cese**

Artículo 22.- El cese del funcionario docente se producirá por las siguientes causales:

- a) renuncia aceptada;

- b) *abandono del puesto de trabajo comprobado mediante los procedimientos administrativos del caso;*
- c) *destitución por ineptitud física o mental acreditada por Junta Médica;*
- d) *destitución por ineptitud comprobada para el ejercicio de la función docente;*
- e) *destitución en casos graves de inconducta, omisión o delito;*
- f) *jubilación;*
- g) *fallecimiento;*
- h) *rescisión del contrato o no renovación del mismo a su vencimiento.*

Capítulo 7

De los Derechos y Deberes de los Docentes

Artículo 23.- *Son derechos específicos de los docentes de la UTEC los siguientes:*

- a) *Participar en programas o actividades de formación continua, con el fin de asegurar el mejoramiento constante de su capacidad docente e investigativa que promueva la UTEC;*
- b) *Integrar las actividades de la agenda de investigación institucional en problemáticas y métodos de investigación que consideren válidos y pertinentes para el desarrollo científico, tecnológico y humano;*
- c) *Acceder a redes internacionales que promueva la institución dentro del marco de internacionalización académica en que se encuentra inserta;*
- d) *Elegir y poder ser elegido para desempeñar cargos, de acuerdo a los términos previstos en la Ley, los Estatutos y Reglamentos de la UTEC;*
- e) *Aspirar al ascenso o promoción a niveles superiores de la jerarquía académica docente, cuando se decida proveer los cargos o puestos respectivos, conforme a los requisitos que se establezcan en cada caso;*
- f) *Impugnar, en forma y plazo de acuerdo a la normativa, las decisiones que se adopten en materia de concursos, ascensos y evaluaciones de su desempeño;*
- g) *Asociarse con sus pares con el fin de generar una comunidad académica que se inserte dentro de los valores y misión de la UTEC;*
- h) *Los demás que consagre la ley que rige su situación contractual y las normas institucionales internas.*

Artículo 24.- Los docentes gozan de libertad para el ejercicio de las funciones docentes que les competen, en el marco de lo dispuesto en el presente Estatuto, las leyes que rigen la vida universitaria de UTEC y los principios, objetivos y valores incorporados en la misión institucional.

Artículo 25.- Son deberes específicos de los docentes de la UTEC los siguientes:

- a) *Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que deriven de la Ley, el Estatuto y demás Reglamentos institucionales;*
- b) *Actuar de conformidad con la ética de su profesión y de su condición de docente, observando una conducta acorde con los valores y principios declarados por la UTEC;*
- c) *Respetar y tolerar el pluralismo de pensamiento, de las visiones de vida y actitudes personales frente a la realidad, en el marco de la Misión, Visión y Valores declarados por la UTEC;*
- d) *Ejercer la docencia con libertad responsable de pensamiento y con respeto a la divergencia e individualidad de los educandos, en el marco de los objetivos, valores y principios que inspiran a la UTEC y que se encuentran consignados en su Estatuto y otros documentos de la política universitaria;*
- e) *Desempeñar de manera responsable y con efectividad, cada una de las funciones propias de su condición de docente y, en especial, aquellas que la UTEC le haya asignado, propendiendo siempre al libre y armónico desarrollo del estudiante,*
- f) *Elaborar, actualizar y presentar oportunamente el programa de su unidad curricular y proyectos a su cargo y desarrollarlos de acuerdo a los lineamientos definidos en la respectiva unidad académica;*
- g) *Mejorar de forma continua los conocimientos de la disciplina o área de conocimientos que imparte, las estrategias y las metodologías de enseñanza y aprendizaje de la misma;*
- h) *Utilizar estrategias y recursos metodológicos diversos, de modo de atender a la diversidad de los estudiantes a su cargo, tanto en entornos presenciales y virtuales;*
- i) *Participar en actividades de coordinación académica con otros profesores de su especialidad, carrera y/o ITR, de modo de definir y unificar criterios científicos, metodológicos, de integración y de evaluación de los aprendizajes;*
- j) *Cumplir con los criterios de objetividad y equidad en la evaluación de pruebas, exámenes y trabajos de sus estudiantes, con un criterio básicamente enfocado en el desempeño;*
- k) *Cumplir con puntualidad en el inicio y término de sus labores académicas;*

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA

- l) *Cumplir con todas las obligaciones inherentes a su función que le sean encomendadas por la autoridad competente;*
- m) *Mantener estricta reserva respecto de la información científica o técnica que conozcan en razón de su tarea, hasta tanto se resuelva levantar esa reserva;*
- n) *Abstenerse de hacer proselitismo de cualquier especie en el ejercicio de sus funciones o en ocasión de las mismas;*
- o) *Los demás que consagre la ley que rige su situación contractual y las normas internas de la UTEC.*

Artículo 26.- *Toda publicación realizada por el personal docente de la UTEC que se relacione con su actividad académica dentro de la Universidad deberá indicar tal circunstancia. La mención de la UTEC será obligatoria.*

El término publicación alcanza a cualquier forma de difusión de la actividad académica del docente (artículos, libros, informes y otras que existan o puedan crearse), en todos los formatos (impresos, digitales y otros que existan o puedan crearse).

Las publicaciones que se realicen como resultado de cualquier tipo de financiación otorgada por la UTEC, deberán así indicarlo en forma expresa.

Capítulo 8

De las Prohibiciones e Incompatibilidades de los Docentes

Artículo 27.- *Los docentes de la UTEC quedan sujetos a las normas de conducta en la función pública establecidas por la Ley N° 17.060 de 23 de diciembre de 1998 y su Decreto reglamentario N° 30/003 de 23 de enero de 2003.*

Artículo 28.- *En particular, es incompatible el desempeño simultáneo de cualquier función docente en la UTEC, con la “docencia particular” respecto de estudiantes de la propia UTEC.*

Artículo 29.- *Cada docente de la UTEC deberá evaluar cuidadosamente las situaciones que puedan constituir un conflicto entre sus intereses y los de la UTEC, esforzándose por evitar ponerse en situación de conflicto real, potencial o aparente, de naturaleza pecuniaria o moral, entre sus intereses personales y los de esta Universidad.*

Capítulo 9

De las Licencias y Ausencias

Artículo 30.- Los docentes de UTEC gozarán de la licencia anual ordinaria de acuerdo con el régimen legal vigente. A este fin, se establece que las licencias anuales ordinarias coincidirán con los períodos vacacionales, computándose el tiempo vacacional, como de licencia gozada.

Quedan exceptuados de la anterior aquellos docentes que, por la naturaleza o responsabilidad de las funciones que cumplen o por razones debidamente acreditadas, deban permanecer en servicio durante los períodos vacacionales. En estos casos, la autoridad respectiva regulará el uso de la licencia anual, la que podrá usufructuarse en cualquier época del año.

Artículo 31.- En ninguna circunstancia podrá acumularse más de dos períodos de licencias ordinarias no gozadas y que se hayan generado en los dos últimos años de actividad.

Artículo 32.- En materia de licencias especiales, regirá respecto de los funcionarios docentes de UTEC el régimen establecido en el Estatuto del Funcionario No Docente y en el régimen legal vigente.

Artículo 33.- La mera solicitud de una licencia o de su prórroga no autorizará al funcionario solicitante a faltar a sus tareas, excepto en caso de enfermedad u otra causal que sea de legítimo impedimento debidamente acreditado. El quebrantamiento de esta norma podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 34.- La inasistencia sin aviso dará lugar a descuento de hasta dos días del sueldo nominal, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder, cuando además configure falta administrativa. Si las ausencias superaran los 15 días, se considerará configurado el abandono del cargo.

Capítulo 10 **Del Régimen Disciplinario**

Artículo 35.- En materia disciplinaria, regirá respecto del personal docente de la UTEC el régimen establecido por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 222/014 de 30 de julio de 2014, en lo pertinente. Toda referencia a términos propios de la Administración Central, se interpretará razonablemente a los efectos de su aplicación respecto de UTEC.